

– Fé de vida y estado de los miembros de la Unidad Familiar.

– Certificado oficial acreditativo de minusvalía de cualquiera de los miembros de la unidad Familiar.

– Sentencia judicial firme, si procede, de separación o divorcio, convenio regulador (junto con original a efectos de su compulsión).

– Si algún miembro de la unidad familiar tiene minusvalía igual o superior al 33%:

- Calificación de minusvalía del Inverso o dirección General de Bienestar Social.

- Certificación del organismo oficial pagador de la pensión de invalidez permanente, absoluta o gran invalidez en que conste la cuantía anual cobrada durante el año 2001.

● Para justificar INGRESOS:

– Certificación de la Delegación de Hacienda de la cuantía de la Base Imponible del/los adquirentes correspondientes al ejercicio 2001 (Se pide en Hacienda comprando el impreso 01).

– Fotocopia (y original a efectos de su compulsión) completa, incluyendo hoja de liquidación sellada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o entidades colaboradoras, de la declaración/es presentada/s del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas de cada uno de los miembros de la unidad familiar, correspondientes al último ejercicio con plazo vencido (2001).

– En caso de no tener obligación de declarar IRPF:

- Certificado negativo de la AEAT, de no estar obligado a declarar y de ingresos percibidos.

- Declaración responsable respecto de los ingresos familiares obtenidos durante el período correspondiente, informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social, y en su caso, certificado/s de la Empresa o Empresas o del Instituto Nacional de Empleo sobre ingresos percibidos o certificado de bases de cotización de la Seguridad Social, si el trabajador es por cuenta propia, o certificado de la pensión, si es pensionista.

– Autónomos. Si se trata de trabajadores por cuenta propia, Certificaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente de los pagos, de Hacienda de hallarse al corriente de los pagos y del Ayuntamiento la fotocopia del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

● Para acreditar Capacidad Económica suficiente:

– Contrato de trabajo, recibos de autónomos, nóminas u otros documentos que el interesado considere pertinente para su justificación.

● Para justificar RESIDENCIA:

– Certificado de empadronamiento, que acredite antigüedad.

● Para justificar NECESIDAD DE VIVIENDA:

– Certificado emitido por el Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, de titularidades inscritas a favor del solicitante.

En el caso de que en dicho certificado conste que es titular de alguna propiedad, deberá aportar:

– Nota simple del Registro de la propiedad referente al mismo.

– Si la vivienda está adjudicada a su cónyuge tras procedimiento de separación o divorcio, aportar fotocopias (y originales para su compulsión) del convenio regulador (en su caso) y de la sentencia judicial firme de separación o divorcio.

Si existen conflictos de convivencia con el cónyuge, aportar fotocopia (y original a efectos de su compulsión), de la demanda de separación o divorcio.

Santander, 9 de enero de 2003.–El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

03/559

AYUNTAMIENTO DE SOBA

Información pública de solicitud de licencia para construcción de estabulación para vacuno de leche, en finca rústica, en San Pedro.

Por doña María Lourdes García Ruiz, ha sido solicitada licencia para construcción de estabulación para vacuno de leche en San Pedro de Soba, en Suelo Rústico (Parcela 24 del polígono 7 de la Concentración Parcelaria de Aja-San Pedro).

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116. 1 b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, aplicable a este suelo en virtud de la Disposición Transitoria 2ª.5 de dicha Ley. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 26 de diciembre de 2002.–El alcalde (ilegible).

03/90

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Resolución aprobando el Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Actuación C-2, en Cortiguera.

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2002 se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Actuación C-2 en la localidad de Cortiguera, situada en el núcleo urbano de Cortiguera de Abajo y barrio Quintana, redactado por los arquitectos don Gabriel Cavadas Rotter y Luis Ortiz Lombraña, visado por su Colegio Profesional el 13 de diciembre de 2001, a iniciativa de la empresa «Prime Cantabria, S. L.», con CIF B-39490545 y domiciliado en la calle Floranes, 23 bajo de Santander.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, se inserta en el BOC para la efectividad de la aprobación definitiva.

Suances, 25 de febrero de 2002.–El alcalde, José Ignacio Coterillo Herrera.

02/2560

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Resolución aprobando el Proyecto de Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación C-2, del Plan General de Ordenación Urbana en Cortiguera de Abajo y barrio Quintana.

Por acuerdo plenario de fecha 15 de marzo de 2002 se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle, presentado la empresa «Prime Cantabria, S. L.», con CIF B-39490545 y domiciliado en la calle Floranes, 23 bajo de Santander, en el ámbito de la Unidad de Actuación C-2 (U.AC.2) prevista en el PGOU situada en el núcleo urbano de Cortiguera de Abajo y barrio Quintana, redactado por los arquitectos don Gabriel Cavadas Rotter y don Luis Ortiz Lombraña, visado por su Colegio Profesional el 13 de diciembre de 2001, sometido al siguiente condicionado:

La cuantía de la superficie de cesión al Ayuntamiento de Suances para viales públicos será la que resulte de la materialización sobre el terreno de las alineaciones que figuran en el Estudio de Detalle, magnitud real que prevalecerá, en caso de discrepancia, sobre la estimación mediante medición planimétrica. Lo que se hace público en virtud de lo preceptuado en el artículo 70.2 del Texto de la Ley de Bases de Régimen Local.

Suances, 22 de marzo de 2002.–El alcalde en funciones, Juan Guillermo Blanco Gómez.

02/3729